



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43312

09/01/2019

119495

AUTOR/A: LORENZO TORRES, Miguel (GP); GARCÍA DÍEZ, Joaquín María (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada se indica que los datos que se proporcionan en el siguiente cuadro responden a la consulta de expedientes de expulsión ordenados, es decir, resoluciones de expulsión dictadas por el órgano competente y notificado al expedientado, en los últimos siete años.

EXPEDIENTES DE EXPULSIÓN ORDENADOS

Provincia	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total general
LUGO	36	53	45	27	40	42	8	251

Los datos proporcionados son aproximados, puesto que cuando opera la prescripción de una resolución de expulsión, en virtud de las reglas previstas en el artículo 56 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el artículo 225 del Reglamento de Extranjería, no se modifica automáticamente en las Bases de Datos.

Asimismo, puede continuar en vigor un pequeño número de resoluciones de expulsión con prohibición de entrada superior a cinco años (excepcionalmente hasta diez años en virtud de lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley de Extranjería), que no figuran en la estadística arriba mostrada.

Madrid, 25 de febrero de 2019